

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REAL DECRETO



CONDECORACIONES

Número 3187/1978, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a título póstumo, al excelentísimo señor General de Brigada de Artillería don Juan Sánchez-Ramos Izquierdo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Artillería don Juan Sánchez-Ramos Izquierdo,

Vengo en concederle a título póstumo, a propuesta del Ministro de Defensa, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 18, de 20-1-1979.)

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría



Orden por la que se interpretan determinadas referencias a la Presidencia del Gobierno, al Alto Estado Mayor, a los antiguos Ministros del Ejército, Marina y Aire y a la Junta Permanente de Personal, que se citan en la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, y demás disposiciones complementarias de ella

La Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de adaptación de la Ley de Bases de

los Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar, creó, entre los órganos a quienes correspondía ejercer la competencia en esta materia de personal civil, la Junta Permanente de Personal, bajo la dependencia del General Jefe del Alto Estado Mayor.

Para el desarrollo y aplicación de dicha Ley y por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, se aprobó el vigente Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, en el que son frecuentes las menciones, relacionadas con materias de dicho personal, que se consignan tanto de la Presidencia del Gobierno, del Alto Estado Mayor, de los antiguos Ministerios militares, como de la mencionada Junta Permanente de Personal.

Sin embargo, por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, se crea el Ministerio de Defensa, quedando integrados en él todos los Organismos y Unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, suprimiéndose dichos Departamentos.

El Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa, atribuyendo a la Subsecretaría de Defensa, Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social, la

administración del personal civil del indicado Ministerio.

En desarrollo de lo preceptuado en este Real Decreto, disposición final segunda, d, se dicta la Orden ministerial de 6 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» núm. 97) por la que se crea la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar, dependiente de la citada Secretaría General, que viene a asumir todas las competencias y funciones que, respecto a los funcionarios civiles de la Administración Militar, tenía atribuidas la anterior Junta Permanente de Personal, que queda disuelta.

Todo ello ha originado las correspondientes transferencias de las facultades que, en cuanto a dicho personal civil funcionario, tenían atribuidas la Presidencia del Gobierno, el Alto Estado Mayor, los antiguos Ministerios militares y la Junta Permanente de Personal, cuyas competencias con la nueva ordenación se confieren, respectivamente, al Ministro de Defensa (excepto sobre las materias comprendidas en el artículo 6.º punto 1.º A), y punto 2.º del expresado Reglamento), a los jefes de los Estados Mayores del Ejército, de la Armada y del Aire, a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General para

Asuntos de Personal y Acción Social) y a la nueva Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar.

Estas transferencias de facultades y competencias pueden ocasionar dudas y confusiones en cuanto a la Autoridad u Organismo que, en la actualidad, ejerce aquéllas en relación con las materias propias del personal civil funcionario de la Administración Militar, por lo que se hace preciso señalar concretamente a quienes corresponde, según la legislación vigente, el ejercicio de dichas facultades y competencias.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1538/1977, de 4 de julio, y Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único.—Todas las menciones o citas que se hacen a la Presidencia del Gobierno, al Alto Estado Mayor, a los Ministros del Ejército, Marina y Aire, a la Junta Permanente de Personal, tanto en la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, como en el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, y en sus demás disposiciones complementarias, se entenderán referidas, respectivamente, al Ministro de Defensa, a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social), a los Generales o Almirantes Jefes del Estado Mayor del Ejército, de la Armada o del Aire, y a la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar.

De ello sólo quedan exceptuadas las referencias al Presidente del Gobierno y al Ministro de la Presidencia, en las materias comprendidas en el artículo 6.º, punto 1, A), y punto 2, del citado Reglamento.

Madrid, 9 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. n.º 18, de 20-1-79.)

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO



ARTILLERIA

Recompensas

909

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el

teniente coronel de Artillería D. Juan Pérez Rodríguez, se le concede a título póstumo la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



PREMIO «EJERCITO» DE PINTURA

910

Convocado con fecha 30 de septiembre de 1978 (D. O. núm. 226), de fecha 30 de septiembre de 1978 el Premio Ejército 1978 de Pintura, y por haberse recibido posteriormente las donaciones para diversos premios que se detallan seguidamente, quedan anuladas las bases primera y tercera de la citada convocatoria que quedarán redactadas en la forma siguiente.

Primera. — Se concederán los siguientes premios:

Premio «Ejército 1978», de 150.000 pesetas a la mejor obra pictórica en óleo o materia similar, de tamaño libre que, de alguna manera, tienda a exaltar los valores plásticos de alguna virtud militar del soldado español en cualquier época. A este premio pueden concurrir todos los artistas españoles con obras originales.

Premio de 100.000 pesetas, donación de la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa a la mejor obra con tema de carácter militar, únicamente de personal de cualquier graduación perteneciente a las FAS.

Premio de 50.000 pesetas, con tema de carácter militar para una obra original, únicamente para personal de las clases de tropa y marinería de las FAS.

Premio de 50.000 pesetas, donación del Ministerio de Cultura para una obra original, con tema de carácter militar, de cualquier artista español.

Premio de 150.000 pesetas, donación de D. José Celma Prieto, para una obra original de cualquier artista español y cuyo tema será: «Retrato de S. M. el Rey Don Juan Carlos I con uniforme del Ejército».

Tercera. — Todas las obras, con marco, deberán presentarse en la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército (Prim, 10), antes del día 30 de abril de 1979. De cada obra se expedirá el correspondiente recibo.

Madrid, 19 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.
DE LINIERS Y PIDAL

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292), sobre la actualización de la Enseñanza Superior Militar, se convocan 266 plazas de caballeros cadetes de la Academia General Militar (236 para las Armas y Cuerpos de Intendencia del Ejército y 30 para el Cuerpo de la Guardia Civil). De ellas, conforme a la disposición transitoria 7.3 de la citada Orden, se reservan 27 plazas (24 para las Armas y Cuerpo de Intendencia y 3 para el Cuerpo de la Guardia Civil) para los alumnos del Curso Selectivo de la Promoción XXXVIII que cumplan las condiciones que la misma Orden establece. Las 239 plazas restantes más las sobrantes de las reservadas, si las hubiere, serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las Instrucciones por las que se regirá esta Convocatoria las que se aprueban por esta misma Orden y publican a continuación.

Madrid, 10 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.

No tener cumplidos, antes del 31 de diciembre del año en que se realizan las pruebas, las siguientes edades máximas.

1.2.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.2. Suboficiales:

1.2.2.1. Veintinueve años los subo-

ficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil.

1.2.2.2. Treinta y un años los pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.2.3. Veintitrés años los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y plazas de gracia.

1.2.4. De acuerdo con la disposición transitoria 7.2 de la Orden Ministerial núm. 29789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» núm. 292):

1.2.4.1. Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.4.2. Clases de Tropa de la Guardia Civil con edades superiores a las señaladas en 1.2.3 y 1.2.4.1, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta y un años.

1.3. Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los suboficiales profesionales del Ejército y suboficiales de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

Esta misma condición para las clases de tropa de la Guardia Civil, de acuerdo con la disposición transitoria mencionada en 1.2.4.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Se exceptúan asimismo las clases de tropa de la Guardia Civil en virtud de la disposición transitoria citada.

1.5. Condiciones específicas de suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil.

1.5.1. Los suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil para poder disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.2.1, deberán contar con dos años de mando (Escalas de mando) o dos años de destino (Escalas de especialistas).

1.5.2. Para que las clases de tropa de la Guardia Civil puedan disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.4.2, deberán haber superado el curso completo de formación en las Academias de Guardias.

1.6. Todas las condiciones, referidas a la fecha de iniciación de las pruebas.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de

estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá el 15 de marzo del año de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación inicial a remitir por los aspirantes junto con la instancia.

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.2.2. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.2.3. Dos fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto; una, pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.5. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.2.6. Beneficios de ingreso y permanencia: Copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.3. Documentación a presentar por los aspirantes antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificación expedida por el jefe de Cuerpo en la que se acredite que los suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil cumplen la condición indicada en el apartado 1.5.1.

2.3.2. Certificado de nacimiento.

2.3.3. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Registro Civil, Juzgado Municipal o Juez de paz.

2.3.4. Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 251) mediante los siguientes documentos:

2.3.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberlo obtenido.

2.3.4.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

2.3.5. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas, o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros.

Los suboficiales profesionales y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.4. La no presentación de alguno de estos documentos supondrá la eliminación de los aspirantes.

2.5. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son suboficiales profesionales remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 2.2.3, 2.2.4, 2.3.5. y en su caso, 2.3.3 y 2.3.4. Los jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la Ficha-resumen o filiación y Hoja de castigo, según corresponda y la remitirán directamente a la Academia, anticipando por vía telegráfica la noticia si lo consideraran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar.

3. Derechos de inscripción.

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales harán efectivos por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de su imposición.

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

3.2.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuya título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción:

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título, en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Beneficio de ingreso y permanencia.

4.1. Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de

sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia, que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1946 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 218), les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden Ministerial que les reconoce tal derecho.

4.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar aprobado por Orden circular de 30 de noviembre de 1955 (D. O. núm. 272) por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro junto con la documentación indicada en el apartado 2.2 y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

4.2.1. Los huérfanos ordinarios, certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

4.2.2. Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

5. Admisión.

5.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición o bien las razones que a ello se oponen. Asimismo, recibirán ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes a su recepción. Oportunamente recibirán igualmente notificación sobre lugares y fechas en que realizarán las pruebas citadas en el apartado 6, acompañada de volante para el reconocimiento médico en el Hospital Militar que les corresponda.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia sobre su admisión, se dirigirán al Secretario de Exámenes, interesándole noticia de ella.

5.2. La Academia General Militar remitirá a la Dirección de Enseñanza antes del 1 de abril relación nominal, por orden alfabético, de aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» a las pruebas de acceso, con indicación de

las causas de la no admisión o del condicionamiento.

Asimismo, y en el mismo plazo, relaciones nominales por orden alfabético y Región Militar de residencia del aspirante, de los «admitidos» y «admitidos condicionalmente».

Igualmente remitirá en la misma fecha, por orden alfabético, al Servicio de Informática del Ejército, todas las fichas básicas de datos rellenadas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales». El Servicio de Informática asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5.3. Los suboficiales y clases de tropa admitidos a estas pruebas efectuarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

6. Pruebas de ingreso.

Las pruebas de ingreso en la Academia General Militar será las que a continuación se detallan:

6.1. Prueba núm. 1. Reconocimiento médico.

6.1.1. Lugar y fechas:

Tendrá lugar en los Hospitales Militares Regionales durante el mes de abril y en las fechas que, como se indica en el apartado 5.1, comunicará la Academia General Militar a los aspirantes.

6.1.2. Características técnicas de esta prueba:

6.1.2.1. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria de la Academia General Militar en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante. Finalizado el reconocimiento, los citados Hospitales remitirán directamente las fichas a la Academia General Militar donde serán valorados los resultados por el Tribunal allí constituido al efecto.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, no tendrá más calificación que la de «apto» o «no apto». La que corresponda les será comunicada a los aspirantes por la Academia General Militar. Esta remitirá también a las Capitanías Generales relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de aspirantes que por haber resultado «aptos» pueden realizar la prueba número 2.

6.1.2.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086, de 6 de noviembre de 1969 (D. O. del Ministerio del Ejército número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan mio-

pía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aun corregido el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra A, del grupo primero, se modificará, considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo, se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, del grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

6.1.2.3. Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.2.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción por el aspirante de la comunicación hecha por la Academia General Militar sobre el resultado del reconocimiento. En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifiquen en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El periodo de observación comenza-

rán inmediatamente después de su concesión por el General Director de la Academia; no excederá de cuarenta días y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud lo permite, los ejercicios de la prueba número 2 de la convocatoria en las fechas que les haya correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

6.1.2.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.1.2.6. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluya de ingreso en la Academia, en razonando escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

6.2. Prueba núm. 2. De aptitud física.

6.2.1. Lugar y fechas.

Tendrá lugar en las plazas cabeceras de la Región donde resida el aspirante, en el lugar y fechas que, como se indica en el apartado 5.1, comunicará la Academia General Militar a los aspirantes que hayan superado la prueba núm. 1.

6.2.2. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas individuales que, con mínimo de marcas, se detallan en el anexo a estas Instrucciones.

6.2.3. Por cada Capitanía General se designará una Comisión presidida por el coronel segundo jefe de Estado Mayor, y de la que formarán parte jefes y oficiales diplomados de Educación Física. Esta Comisión tendrá a su cargo la preparación, organización y desarrollo de la prueba, teniendo en cuenta las normas que a tal efecto se dicten.

6.2.4. Durante el examen de aptitud física, dos vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes de la comisión, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

6.2.5. La citada Comisión remitirá a la Academia General Militar el acta de la realización de esta prueba, con especificación de las marcas conseguidas por cada aspirante en cada una de las pruebas, y reseña pormenorizada de las circunstancias habidas en el desarrollo.

El Tribunal de exámenes constituirá

do en la Academia General Militar examinará las actas, valorará los resultados y calificará de «aptos» o «no aptos», a cada uno de los aspirantes, comunicándolo a cada uno de los participantes.

A los que hayan resultado aptos les comunicará también la fecha de presentación en Zaragoza, para la realización de las pruebas números 3 y 4.

6.3. Prueba núm. 3. Psicotécnica.

6.3.1. Lugar y fechas.

Se realizará en la Academia General Militar en los meses de junio o julio y en las fechas que, como se indica en el apartado 6.2.5, comunicará la Academia General Militar a los aspirantes que superen la prueba número 2.

6.3.2. Características técnicas de esta prueba.

Comprenderá pruebas de:

— Personalidad.

— Aptitud.

Previamente, se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas.

6.4. Prueba número 4. De nivel de conocimientos.

6.4.1. Lugar y fechas.

Se realizará en la Academia General Militar, a continuación de la prueba núm. 3.

6.4.2. Características técnicas de esta prueba.

Se desarrollará por el sistema de tanda única; constará de dos partes:

— Ejercicio de Preparación Científica.

— Ejercicio de Preparación Humanística.

Ambos ejercicios, independientemente, deberán superarse con un nivel mínimo exigible, para pasar a la prueba núm. 5.

Serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar, por materias, los siguientes:

Matemáticas, 5.

Física, 4.

Química, 3.

Historia, 3.

Geografía, 3.

Idiomas, 2.

La suma de los productos de cada nota numérica por su coeficiente, dividida por veinte (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponde al aspirante en esta prueba.

En el anexo a estas Instrucciones

se detalla el programa por materias.

6.4.3. Podrán concurrir también a estas pruebas los aspirantes pertenecientes al curso selectivo de la promoción XXXVIII (convocatoria publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 11, de 1978), que, teniendo nota mínima de ocho en conducta y aprobadas todas las materias del programa del curso, no obtuvieron plaza en la promoción XXXIX, por superar su número el correspondiente al porcentaje limitativo, según lo dispuesto en transitorias de la Orden de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292).

A estos aspirantes se les reconocerá la aptitud psicofísica y las notas de Matemáticas, Física, Química e Idiomas, debiendo someterse a las pruebas de Geografía e Historia, y voluntariamente —si desean mejorar nota—, a las científicas y de idiomas, en cuyo caso la puntuación se obtendrá en base a las notas más altas.

Obtendrán plaza para el campamento si en el cómputo de notas, y por aplicación de la mecánica que se describe en el punto 6.7 de esta Orden, les correspondiese.

6.5. Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en la oposición se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer profesor presidente y el número de vocales que se estime conveniente, profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

6.6. Desarrollo de las pruebas.

6.6.1. Anunciada por el Tribunal la hora en que han de dar principio las pruebas números 3 y 4 y el plazo de tiempo máximo para desarrollarlas, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción, en las pruebas de idiomas de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas números 3 y 4 se aplicarán utilizando medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados.

6.6.2. Si una vez iniciada la prueba número 3 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará a la Comisión, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad. Pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado esta prueba núm. 2, la realizará en la Academia General Militar inmediatamente

a continuación de la prueba número 4, y como última oportunidad.

Caso de que la enfermedad no justifique aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese quedará eliminado.

6.6.3. La falta de presentación a cualquiera de las pruebas supondrá la baja del aspirante en la oposición.

6.6.4. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros, con ocasión de las pruebas, serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

6.7. El orden de puntuación, tras la realización de las pruebas números 3 y 4, vendrá determinado por la nota obtenida en la prueba 3, multiplicado por 2, más la obtenida en la prueba 4, multiplicado por 3.

6.8. *Nombramiento de participantes en la prueba núm. 5.*

6.8.1. Finalizada la prueba número 4, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército, quien enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, cabos primeros y guardias civiles, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

6.8.1.1. Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por riguroso orden de puntuación obtenida. Será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quiénes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

6.8.1.2. Relación de suboficiales contenidos en 6.8.1.1, los que, por estar eximidos de la prueba número 5, ingresarán directamente en la Academia General Militar.

6.8.1.3. Relación nominal de los 340 aspirantes que quedan encabezando la relación 6.8.1.1., a los que se convocará para realizar la prueba número 5.

6.8.1.4. Relación de todos los aspirantes plaza de gracia contenidos en

6.8.1.1., los que concurren al campamento sin ocupar plazas.

6.8.2. El Orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, o, en su defecto, por mayor edad.

6.8.3. El resultado de las pruebas números 3 y 4 será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8.4. Las relaciones 6.8.1.2, 6.8.1.3 y 6.8.1.4 serán publicadas en el DIARIO OFICIAL del Ejército.

6.9. Prueba número 5 de aptitud militar

6.9.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su aptitud para la profesión. De la valoración de tal aptitud se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.9.2. Lugar y fechas.

Se realizarán en la Academia General Militar, entre los meses de julio a septiembre. La fecha de iniciación vendrá determinada en el DIARIO OFICIAL del Ejército en que se publiquen las listas de los asistentes.

6.9.3. Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán a la Academia General Militar. Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente, y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.9.4. Encuadramiento.

En la Academia General Militar, los procedentes de paisano serán filiados como soldados voluntarios especiales, y se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo, así como

a la organización de las Agrupaciones de Instrucción y Selección.

6.9.5. Programas.

Se desarrollará la Instrucción Básica del Combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan conceptuar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

El campamento finalizará con el acto de juramento de fidelidad a la Bandera.

6.9.6. Evaluación y calificación.

6.9.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

- Aptitud y vocación militar.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

6.9.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psicociométricos.
- La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.9.6.3. Para la debida ponderación de los conceptos, objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:

- Aptitud y vocación militar, 6.
- Instrucción militar, 2.
- Aptitud y resistencia física, 2.

La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

- Bueno.
- Suficiente.
- No apto.

Para ingresar en la Academia General Militar deberá obtenerse la calificación de bueno.

6.9.7. Bajas.

Los aspirantes podrán causar baja en la prueba núm. 5.

6.9.7.1. A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

6.9.7.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a catorce.

6.9.7.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia apreciada en la prueba de aptitud militar, a propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar, y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

6.9.7.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal Médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del Jefe de Sa-

nidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

6.9.7.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

6.9.7.6. Por encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

6.9.8. Selección.

6.9.8.1. Finalizada la prueba número 5, la Academia General Militar remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado Servicio enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

6.9.8.2. El resultado de la selección efectuada, puesto de manifiesto en la relación indicada en el párrafo anterior será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.9. A la terminación de esta prueba, les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno), y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

7.1. Terminadas las pruebas y conocida la relación a que se refiere el apartado 6.9.8.1, se designarán los aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso, escalafonándose conforme a los apartados siguientes:

a) Relación de los suboficiales profesionales que por haber alcanzado el nivel exigido en las pruebas 3 y 4 y estar eximidos de la prueba de aptitud militar cumplen las condiciones para ser nombrados caballeros cadetes (relación citada en 6.8.1.2).

(En el supuesto de que las plazas para ellos reservadas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 y en la Orden de 21 de octubre de 1978 (D. O. núm. 283), no fueran cubiertas, las sobrantes quedarán para ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

b) Relación por orden de puntuación de los veintisiete aspirantes pertenecientes a la promoción XXXVIII,

a los que corresponde el 10 por 100 de las plazas de esta convocatoria, reservadas para ellos conforme a lo dispuesto en el apartado 7.3 de la Orden de actualización de la Enseñanza Superior Militar («Boletín Oficial del Estado» núm. 292, de 7 de diciembre de 1978).

(En el supuesto de que no fuesen cubiertas todas, las sobrantes pasarán a serlo por el resto de los aspirantes.

c) Aspirantes que encabezen la relación por riguroso orden de puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado 6.9.8.1 de estas Instrucciones, y que hayan alcanzado la calificación de «bueno» en el campamento, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

El total de aspirantes de las relaciones a), b) y c) no podrá exceder del de plazas convocadas.

d) Aspirantes de la relación obtenida según el citado apartado 6.9.8.1 que estén calificados de «bueno» y estén acogidos a los beneficios de ingreso, los cuales no ocupan plaza.

7.2. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas, o, en su defecto, por mayor edad.

7.3. En la instancia, solicitando la admisión a las pruebas de la oposición, los aspirantes habrán determinado el orden de preferencia entre el Ejército de Tierra y el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente quedan excluidos de la elección los comprendidos en 1.2.4.2, que sólo podrá solicitar la Guardia Civil y los suboficiales profesionales de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, que sólo podrán optar por el Arma o Cuerpo de procedencia.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los ingresados en la Academia General Militar, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo el orden descendente.

7.4. El nombramiento como caballeros cadetes del Ejército y caballeros cadetes de la Guardia Civil, de los aspirantes admitidos, será publicado en el DIARIO OFICIAL del Ejército. Efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 1 de octubre.

8. SITUACIONES MILITARES

8.1. Al iniciarse la prueba núm. 5, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a ella serán afiliados como soldados voluntarios especiales. Los procedentes de las Fuerzas Arma-

das causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación del primer curso como caballeros cadetes.

Al finalizar la quinta prueba, o antes, si causaran baja, a los aspirantes procedentes de paisano se les reincidirá el compromiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio el tiempo permanecido en él.

Los que la hubieran finalizado quedarán exentos de realizar el período de estancia en el C. I. R. o Unidades para efectuar la instrucción básica.

Análogamente, los que ingresen en la I. M. E. C. quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase hayan obtenido calificación de suficiente.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que no superen la quinta prueba o causen baja durante la misma, causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, igual tiempo que a los procedentes de paisano.

El Cuerpo de destino del aspirante interesará de la Academia General Militar el tiempo de abono que le corresponde y, simultáneamente, comunicará a la Caja de Recluta a que pertenezca aquél la nueva situación del soldado. A efectos de determinación del tiempo que debe completarse en estos casos, se tomará el correspondiente al del reclutamiento obligatorio.

8.2. La permanencia en el campamento como soldados voluntarios no conferirá a los aspirantes paisanos que ingresen en la A. G. M. ninguno de los beneficios, pensiones o exenciones que para las clases de tropa figuran o pueden figurar en el Reglamento para el Régimen Interior de la A. G. M., aprobado por O. C. de 30 de noviembre de 1955 (D. O. número 272).

Régimen económico

Los aspirantes, durante su permanencia en el campamento, percibirán los devengos siguientes:

— Los procedentes de paisano: El haber del soldado.

— Las clases de tropa, con menos de dos años de servicio: El haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que le correspondan.

Todos ellos también la asignación de mejora de alimentación y material en la misma cuantía que los caballeros cadetes.

— Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y G. C., e hijos y nietos de Laureados y Medallas Militares percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Póliza
5 Ptas.

CONVOCATORIA PARA INGRESO
EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

(O. C. de de de 19..... (D. O. n.º)

I. DATOS PERSONALES		4. D.N.I.		
1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre		
5. Fecha de nacimiento	A) Lugar de nacimiento:	B) Provincia		
6. Nombre de la madre	7. Nombre del padre	C) Profesión del padre	8. P.P.C. <input type="checkbox"/>	
D) Municipio de residencia	E) D.P. F) Provincia	G) Calle o plaza	H) Esc. I) Núm. J) Piso	
9. Beneficio de ingreso	K) Motivo	Orden	D. O.	
10. Procedencia	L) Religión	M) Familia numerosa <input type="checkbox"/>	Categoría <input type="checkbox"/>	
II. SOLO PARA LOS PROCEDENTES DE MILITAR				
11. Ejército <input type="checkbox"/>	12. Empleo <input type="checkbox"/>	13. Arma o Cuerpo <input type="checkbox"/>	N) Antigüedad N) Núm. Gral. Escalafón	
P) Profesional De complemento <input type="checkbox"/>	Q) Destino actual <input type="checkbox"/>	R) Plaza		
III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA				
14. Solicita	1.º Ejército de Tierra <input type="checkbox"/>	1.º Guardia Civil <input type="checkbox"/>	Sólo Ejército de Tierra <input type="checkbox"/>	
	2.º Guardia Civil <input type="checkbox"/>	2.º Ejército de Tierra <input type="checkbox"/>	Sólo Guardia Civil <input type="checkbox"/>	
T) Hospital Militar donde ha de ser reconocido	U) Idioma Inglés <input type="checkbox"/>		Francés <input type="checkbox"/>	
X) Derechos de inscripción	Cantidad	Ptas.	Giro postal núm. Fecha del giro	
IV. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA				
N.º	DOCUMENTACION	SI	Rfa. Orden Convocatoria	Observaciones
1	Nacimiento		2.3.2	
2	Registro Central de Penados: No haber sufrido condena No estar declarado en rebeldía		2.2.1	
3	Buena conducta moral y social		2.2.2	
4	Soltero o viudo sin hijos		2.3.3	
5	Universidad de haber superado la prueba de acceso		2.3.5	
6	Declaración jurada		2.2.5	
7	Dos fotografías (una pegada en esta instancia)		2.2.3	
8	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad		2.2.4	
9	Copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos		2.5	
10	Copia legalizada de la Orden de Beneficios		2.2.6	

Declaro ser ciertos los datos reseñados

En de de 197...

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR (ZARAGOZA).

(Instrucciones para rellenar la instancia al dorso.)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del DIARIO OFICIAL.
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Saque fotocopia de la instancia rellena.
- Remita las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

Apartados:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: un individuo llamado JOSE (nombre) DE LA MAZA (primer apellido) Y DE HARO (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: M Y DE; en el recuadro 2: HARO, y en el recuadro 3: JOSE DE LA.
4. D. N. I.: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.
5. Fecha de nacimiento: Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día - mes - año (de último las dos cifras finales).
- A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.
- B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 6 y 7. Nombre de la madre y del padre: Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento, si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.
- C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.
8. P. P. C.: (Profesión del padre codificada).

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

- Profesional (Nivel Universitario y Técnico Superior, excepto Militar) 1	- Operario (cualificado o sin cualificar) 9	- Teniente
- Funcionario civil en general. Técnico (Medio) 2	- Otros 10	- Alférez
- Industrial 3	- Teniente General 11	- Subteniente
- Empleado de oficinas 5	- General de División 12	- Brigada
- Comercio y vendedores 6	- General de Brigada 13	- Sargento primero
- Agricultura y ganadería 7	- Coronel 14	- Sargento
	- Teniente coronel 15	- Cabo primero
	- Comandante 16	- Cabo
	- Capitán 17	- Soldado

D), E), F)

G), H), I), J) Con esta dirección mantendrá correspondencia con la A. G. M. (D. P. Distrito Postal).

9. Beneficio de ingreso: Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido, en caso contrario un 0 (cero).
- K) En el caso de que tuviese concedido Beneficio de Ingreso, indicar: Motivo (hijo, hermano o nieto de laureado, hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar Individual; huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio), Orden de concesión y DIARIO OFICIAL.
10. Si procede de militar poner un 1 (uno) en el recuadro, si de civil un 0 (cero).
- L) Religión: La que profese.
- M) Familia numerosa: Poner un 0 (cero) en el recuadro, en el caso que no sea familia numerosa y un 1 en caso afirmativo, así como un 1, 2 ó H en el recuadro de categoría, según sea de 2.ª o de Honor.
- 11) Solo lo rellenarán los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 10.
11. Ejército. Se escribirá en el recuadro:
 1. Para Ejército de Tierra, Policía Armada y Guardia Civil.
 2. Para Marina.
 3. Para Ejército del Aire.

12. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es soldado, policía o guardia.
2. Cabo.
3. Cabo primero.
4. Sargento.
5. Sargento primero.
6. Brigada.
7. Subteniente.
8. Alférez.
9. Otros.

13. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1. Si procede de Infantería:
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Ingenieros.
5. Intendencia.
6. Sanidad.
7. Guardia Civil.
8. Policía Armada.
9. Otros.

- T) Hospital: Puede elegir entre Madrid (Gómez Ulla); Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla.
- U) Idioma: Señale con una cruz el que desee (indicar sólo uno).
- X) Derechos de inscripción. Especificar: Cantidad, número del giro postal, fecha de imposición del mismo.
- IV) Documentación que adjunta: Poner una cruz en la columna «SI» a continuación de cada documento que se adjunte. Déjese en blanco el apartado «Observaciones».
- No olvide firmar la instancia.

ANEXO

6. PROGRAMA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

1. Pruebas de aptitud física.

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales con un mínimo de marcas:

1.1. Potencia tren superior.

Flexiones sobre barras en suspensión pura con palmas atrás. Número mínimo, siete flexiones.

1.2. Potencia tren inferior.

Salto vertical. El aspirante, situado de costado al lado de una pared, en posición de firmes y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas, seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida en el salto (en centímetros). Marca mínima cuarenta y cinco centímetros.

1.3. Potencia de lanzamiento.

Lanzamiento de peso (cinco kilogramos): sin pirueta; marca mínima seis metros.

1.4. Velocidad.

Carrera de 60 metros: salida en pie; tiempo máximo, nueve segundos.

1.5. Resistencia.

Carrera de 1.000 metros: salida en pie; tiempo máximo, tres minutos cuarenta y cinco segundos.

1.6. Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo; altura 1,25 metros, con trampolín rígido a 0,80 metros. Un único apoyo de manos para pasarlo sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

1.7. Prueba de natación.

Distancia, 33 metros. Estilo libre, sin tiempo.

1.8. En las pruebas de salto vertical, lanzamiento de peso y salto de caballo el aspirante tendrá derecho a ejecutar tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se hará en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada uno de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las siete supone la eliminación del examen.

2. Pruebas de nivel de conocimientos.

La prueba cuarta, de nivel de conocimientos, se dividirá en dos bloques, humanísticas y científicas, y consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU. A estos efectos se considerarán como materias básicas, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas.

Tercer curso BUP:

Lengua española y Literatura.
Matemáticas.
Física y Química.

COU:

Matemáticas.
Física.
Química.

2.1. Humanísticas.

2.1.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel: Dominio escrito del contenido básico del idioma elegido, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo test (se permite el uso del diccionario).

2.1.2. Geografía de España y universal, física y política.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP, con especial atención a:

Geografía humana y económica del mundo actual (segundo BUP).

Geografía humana y desarrollo económico de España (tercero BUP).

2.1.3. Historia de España.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Las civilizaciones contemporáneas (primero BUP).

Peculiarización histórica de España (tercero BUP).

La universalización (tercero BUP).

Dificultades de modernización (tercero BUP).

Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de la vida española (tercero BUP).

2.2. Científicas.

2.2.1. Matemáticas.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Trigonometría plana (segundo y tercero de BUP).

Aplicaciones de los determinantes y matrices a los sistemas de ecuaciones lineales (COU).

Series sucesiones-límites (segundo y tercero BUP).

Derivadas y cálculo integral (segundo y tercero BUP, COU).

2.2.2. Física.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Vectores (segundo BUP).

Estática (segundo BUP).

Cinemática (segundo BUP).

Dinámico (segundo, tercero BUP y COU).

Sistemas de referencia no inerciales (COU).

Momento angular (COU).

Dinámica del sólido rígido (COU).

Campo gravitatorio y electrónico.

Electrocinética (segundo y tercero BUP).

Electromagnetismo (COU).

2.2.3. Química.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test sobre teoría (incluida formulación y nomenclatura), con especial atención a Química inorgánica (tercero BUP).

Química inorgánica (tercero BUP).
Química orgánica (tercero BUP).
Leyes ponderadas (COU).
Estructura extramolecular del átomo (COU).
Enlace químico (COU).

(Del B. O. del E. n.º 18, de 20-1-79.)

Dirección de Personal



INFANTERIA

Vacantes

911

De Jefes y Oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», clase B, tipo 6.º y clase C, tipo 9.º, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan:

Vacantes de Varias Armas asignadas al Arma

Clase B, tipo 6.º

- 1.—Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XXXI, para el Mando (Valencia).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 2.—Dirección de Servicios Generales del Ejército, Servicio de Psicología y Psicotécnica (Madrid).—Una de comandante, para los que se hallen en posesión del diploma o Licenciado en Psicología. Esta vacante se halla comprendida a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).
- 3.—Servicio Geográfico del Ejército (Madrid).—Dos de capitán, para los que se hallen en posesión del diploma de Geodesia.

Vacantes del Arma

- 4.—Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10 (Granada).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Profesor de Educación Física.
- 5.—Regimiento de Infantería D.C.C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Profesor de Educación Física.
- 6.—Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).—Una de comandante y una de capitán, para los que se hallen en posesión de los títulos de Jefe y Oficial Especialista en Carros de Combate, respectivamente.

Vacantes de Varias Armas asignadas al Arma

Clase C, tipo 9.º

- 7.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1 (Colmenar Viejo, Madrid).—Una de comandante.
- 8.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9 (San Clemente de Sasbas, Figueras, Gerona).—Dos de comandante.
- 9.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Tres de comandante.
- 10.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13 (Figueirido, Pontevedra).—Una de teniente coronel.
- 11.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una de capitán.
- 12.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una de capitán.
- 13.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 3 (Valencia).—Una de capitán.
- 14.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de capitán.
- 15.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5 (Zaragoza).—Una de capitán.
- 16.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón, Asturias).—Una de comandante y una de capitán.
- 17.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Una de comandante y dos de capitán.
- 18.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Una de capitán.
- 19.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Dos de capitán.
- 20.—Agrupación Logística núm. 6 (Ceuta).—Una de capitán.
- 21.—Grupo Logístico XXXI (Valencia).—Una de capitán.
- 22.—Compañía de Transporte de la Agrupación Logística núm. 3, para el Mando (Valencia).—Una de capitán.
- 23.—Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXXII, para el Mando (Cartagena).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 24.—Regimiento de Automovilismo de Reserva General (Madrid).—Tres de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 25.—Cuartel General de la Capitania General de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de capitán.
- 26.—Cuartel General de la Capitania General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 27.—Subinspección de la 1.ª Región Militar, Sección de Contabilidad y Asuntos Generales (Madrid).—Una de comandante.
- 28.—Subinspección de la 2.ª Región Militar, Sección de Contabilidad y Asuntos Generales (Sevilla).—Una de comandante.
- 29.—Sección de Movilización de la Subinspección de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Estado Mayor.
- 30.—Subinspección de la 7.ª Región Militar, Sección de Contabilidad y Asuntos Generales (Valladolid).—Una de teniente coronel.
- 31.—Sección de Movilización de la Subinspección de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una de teniente coronel, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Estado Mayor.
- 32.—Gobierno Militar de Valencia.—Una de comandante.
- 33.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Madrid).—Una de comandante.
- 34.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo).—Una de comandante.
- 35.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92 (Málaga).—Una de comandante.
- 36.—Jefatura Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.
- 37.—Plana Mayor de Parque y Talleres de Automovilismo (Madrid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 38.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Segovia.—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 39.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Torrejón de Ardoz (Madrid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 40.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 41.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 2.ª Región Militar (Córdoba).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 42.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 3.ª Región Militar (Bonrepós, Valencia).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 43.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 44.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 5.ª Región Militar (Casetas, Zaragoza).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.
- 45.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 6.ª Región Militar (Huesca).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

los Automóviles de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

46.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Dos de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

47.—Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

Vacantes del Arma

48.—Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1 (Madrid).—Una de capitán.

49.—Regimiento de Infantería Príncipe núm. 3 (Oviedo).—Una de comandante.

50.—Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).—Una de capitán.

51.—Regimiento de Infantería Zamora núm. 8 (Orense).—Una de capitán.

52.—Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10 (Granada).—Una de capitán.

53.—Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una de teniente coronel.

54.—Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza).—Una de teniente coronel y una de comandante.

55.—Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Dos de capitán.

56.—Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14 (Castellón).—Una de teniente coronel.

57.—Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una de teniente coronel y una de capitán.

58.—Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20 (Paterna, Valencia).—Una de capitán.

59.—Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante).—Dos de comandante y dos de capitán.

60.—Regimiento de Infantería Alava núm. 22 (Tarifa, Cádiz).—Una de capitán.

61.—Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona).—Una de teniente coronel.

62.—Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26 (Tarragona).—Una de capitán.

63.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Argel núm. 27 (Sevilla).—Una de comandante.

64.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Una de comandante y una de capitán.

65.—Regimiento de Infantería D.C.C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Una de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán.

66.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una de capitán.

67.—Regimiento de Infantería Galliano núm. 45 (Bilbao).—Dos de capitán.

68.—Regimiento de Infantería Mahón núm. 46 (Mahón, Menorca).—Una de capitán.

69.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47 (Palma de Mallorca).—Dos de capitán.

70.—Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán.

71.—Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Dos de teniente coronel.

72.—Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Málaga).—Una de teniente coronel y una de comandante.

73.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Utiel número 59 (Gerona).—Una de capitán.

74.—Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Una de teniente coronel, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

75.—Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Dos de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

76.—Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, para el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV (Berga, Barcelona).—Dos de comandante y una de capitán, ambas con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

77.—Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66 (Pamplona).—Una de teniente coronel y una de capitán, ambas con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

78.—Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de comandante y una de capitán, ambas con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

79.—Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, para el Batallón de Cazadores de Montaña Colón XXIV (Irún, Guipúzcoa).—Cuatro de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

80.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Una de capitán.

81.—Agrupación Logística núm. 6 (Ceuta).—Una de teniente coronel.

82.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 (Ceuta).—Una de capitán.

83.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2 (Melilla).—Una de teniente coronel.

84.—Cuartel General de la División

Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una de capitán.

85.—Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Dos de capitán, una de ellas, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Estado Mayor y ambas con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

86.—Cuartel General de la Brigada de Infantería D.O.T. I (Madrid).—Una de capitán.

87.—Cuartel General de la Brigada de Infantería D.O.T. IX (Granada).—Una de capitán.

88.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 (Cuenca).—Una de comandante.

89.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, para la Caja 241 (Huelva).—Una de comandante.

90.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de comandante.

91.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72, para la Caja 721 (Zamora).—Una de comandante.

92.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (Orense).—Una de teniente coronel.

93.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94 (Jaén).—Una de teniente coronel.

94.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111 (Tenerife).—Una de comandante.

95.—Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, para la Unidad de Tropa (Jaca, Huesca).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

Las vacantes con exigencia de título, se hallan comprendidas a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Los que aleguen derecho preferente, por razón de título u otras causas, lo harán constar, y están obligados a solicitar las vacantes correspondientes en preferencia voluntaria y en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/77).

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal.
ROS ESPAÑA

Retiros

912

Por cumplir las condiciones prevenidas en el artículo 4.º de la Ley

40/77, de 8 de junio de 1977 (D. O. número 134), pasa a retirado, el día 24 de febrero de 1979, el maestro de Banda de Infantería, asimilado a brigada D. Matías Martín López (178), del Regimiento de Infantería Granada número 34, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CABALLERIA

Vacantes

913

Para jefes y oficiales de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se relacionan:

CLASE B. TIPO 6.º

Vacantes del Arma

Con exigencia del título de Especialista de Carros de Combate, comprendido, a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.2, grupo 3.º, factor 0,03, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

1.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Una de capitán.

2.—Regimiento Acorazado de Caballería Parnesio núm. 12 (Valladolid).—Una de capitán.

3.—Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Una de capitán.

CLASE C, TIPO 9.º

Vacantes de varias Armas, asignadas a Caballería

1.—Oficina Regional de Informática número 4 (Barcelona).—Una de capitán, con las siguientes preferencias: 1.ª, título de Informática Militar; 2.ª, curso de lenguaje TPS para data Entry 523, 3.ª, curso a la Introducción a la Informática Militar.

Vacantes del Arma

2.—Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Una de teniente coronel (plantilla suplementaria).

3.—Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de capitán (plantilla suplementaria).

4.—Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Una de capitán.

5.—Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Una de teniente coronel y una de capitán.

6.—Grupo Ligero de Caballería I (Getafe, Madrid).—Una de capitán.

7.—Grupo Ligero de Caballería II (Córdoba).—Una de capitán.

8.—Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una de capitán.

9.—Delegación de Cría Caballar de las provincias de Murcia y Almería.—Una de teniente coronel.

10.—Delegación de Cría Caballar de las provincias de Navarra y Logroño.—Una de teniente coronel.

11.—Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares, Madrid).—Dos de capitán.

12.—Segundo Depósito de Sementales (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de capitán.

13.—Cuarto Depósito de Sementales (Hospitalet de Llobregat, Barcelona).—Tres de capitán.

14.—Séptimo Depósito de Sementales (Córdoba).—Dos de capitán.

15.—Octavo Depósito de Sementales (León).—Una de capitán.

16.—Yeguada Militar (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Dos de capitán.

17.—Yeguada Militar, para la Sección P. S. I. Lore-Toki (San Sebastián).—Una de capitán.

18.—Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Dos de capitán.

19.—Unidad de Equitación y Remonta (Madrid).—Una de comandante y una de capitán.

Para acupar las vacante del Servicio de Cría Caballar tendrán preferencia los que se encuentren en posesión del título de Especialista de Cría Caballar.

20.—Academia de Caballería (Valladolid).—Una de teniente coronel, para mayor.

21.—Escuadrón del Cuartel General de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de capitán.

22.—Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una de capitán.

23.—Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una de capitán.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

914

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de

3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista paradiesta don José Ortiz Cantera (139), del Sexto Depósito de Sementales (Sección de Burgos), hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. José Sánchez Martos (161), del Séptimo Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

915

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro al alférez especialista mecánico electricistas de Armas D. Manuel García Zumbado (30), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, hasta los cincuenta y dos años.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes

916

Clase A, tipo 3.º

Regimiento de Artillería A.A. número 74 (Grupo SAM).—San Roque (Cádiz)

Para las especialidades siguientes: Mantenimiento de Apoyo del Sistema de Control Hawk Mejorado.—Una de suboficial especialista.

Mantenimiento de Apoyo de Radars de Onda Continua de Sam/Hawk Mejorado.—Tres de suboficial especialista.

Mantenimiento de Apoyo de Lanzadores y Sistema Mecánico de Sam/Hawk Mejorado.—Seis de suboficial especialista.

Mantenimiento de Grupos Electrógenos y Acondicionadores de Aire Hawk Mejorado.—Una de suboficial especialista.

Mantenimiento de Apoyo de Radars de Vigilancia Mejorado.—Dos de suboficiales especialistas.—Estas dos vacantes podrán ser solicitadas por los suboficiales del Arma de Artillería, que estén en posesión de esta especialidad.

Clase C, tipo 9.º

Sin especialidad y para la misma Unidad.—Una de guarnecedor.

Documentación: Papeleta de petición, según el modelo publicado en la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77), que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes, de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 17 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

917

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, artículo 1.º de la Ley 44/77, de 8 de junio se asciende al empleo de subteniente, con antigüedad y efectos económicos de 15 de enero de 1979, al brigada especialista mecánico electricista de Transmisiones D. José Valdés Maurelo (160), del Parque Central de Transmisiones, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo lugar en que estaba en su empleo anterior.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Acoplamientos

La Orden 466/9/79 de 27 de diciembre, queda rectificada como sigue:

Página 237: Columna segunda. Sargento D. Francisco Vera Vargas (488), y no Antonio Vera Vargas (741). Madrid, 17 de enero de 1979.

Bajas

918

Según comunica la Capitana General de la 1.ª Región Militar, el día 28 de diciembre de 1978 falleció en la plaza de Madrid, el sargento especialista operador de radio don Román González Sánchez (375) alumno de la Escala especial.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CUERPO JURIDICO MILITAR

Cambio de residencia

919

A petición propia se concede el cambio de residencia a la plaza

de Palma de Mallorca, en la capitana General de Baleares, al comandante auditor de la Escala activa don José García del Valle García (274), supernumerario en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Este cambio será sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización por traslado de residencia.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INTENDENCIA

Agregaciones

920

Pasa agregado al Cuarto Militar de la Casa de S. M. el Rey, por un plazo de seis meses, al comandante de Intendencia (E.A.) D. José Villegas Ortega (1231) de la Secretaría General de Asuntos Económicos de la Subsecretaría de Defensa.

Madrid, 17 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

Ascensos

921

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1962 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con antigüedad de 13 de enero de 1979, al jefe y oficial de Intendencia de la Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponibles en las regiones Militares que se indican:

A teniente coronel

Comandante de Intendencia (E.A.) don Gabriel Martínez Novales (954) del Taller de Precisión y Centro Electrónico de Artillería, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a dicho Establecimiento.

A comandante

Capitán de Intendencia (E.A.) don Félix Sánchez Colmenero (1274), del Grupo Regional de Intendencia número 7, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid y agregado a dicha Unidad.

Estas agregaciones terminan el día 14 de julio de 1979, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

922

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y el artículo 84 de la Orden para su aplicación de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán auxiliar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1036/1967 (D. O. núm. 120) y Orden de 24 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 268), con antigüedad de 16 de enero de 1979, al teniente auxiliar de Intendencia D. Tomás Sánchez Pérez (354) del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, Mayoría Centralizada, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta y agregado a dicho Cuartel General.

Esta agregación termina el día 17 de julio de 1979, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

923

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se asciende al empleo de brigada con antigüedad de 16 de enero de 1979, al sargento primero de Intendencia D. Antonio García Fructuoso (809), de la Unidad de Intendencia de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Grupo Logístico XXXII), quedando en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena y agregado a dicha Unidad.

Esta agregación termina el día 17 de julio de 1979, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes

924

Clase C, tipo 7.º

Servicio Geográfico del Ejército.
Madrid

Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército. Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL, núm. 1 de 1977).

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

La Orden 697/14/79, se rectifica como sigue:

Página 350, columna segunda:

1.—Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta (Agrupación Logística núm. 6).—Una de teniente.

Madrid, 18 de enero de 1979.

Ingreso en la Escala auxiliar

925

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado del Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1966 (D. O. número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con antigüedad de 16 de enero de 1979, al subteniente de Intendencia D. José Romero Hormigo (605) del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI Mayoría Centralizada, quedando en la situación disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz y agregado a dicho Cuartel General.

Esta agregación termina el día 17 de julio de 1979, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



SANIDAD MILITAR

Trienios

926

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 20/77 de 30 de marzo, artículo 8.º Dos de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los subalternos que se relacionan, y a percibir desde la fecha que para cada uno de los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar se señala.

De la Compañía de Sanidad del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII

Sargento primero D. Francisco Blanco Campoy (888), tres trienios, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3, con antigüedad de 1 de enero de 1979 y a percibir desde dicha fecha.

De la Compañía de Sanidad de la Brigada de Montaña LXI

Sargento de la Escala Básica de Suboficiales D. Angel Alonso García

(2000), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala de complemento

Continuación en el servicio

927

A petición propia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos, se concede la continuación en la situación de servicio activo hasta la edad de retiro, al teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Nevado Vargas, destinado actualmente en la 24 Bandera de las Fuerzas de la Policía Armada, Córdoba.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



VETERINARIA MILITAR

Vacantes

928

Queda sin efecto el anuncio de las vacantes de Oficiales Veterinarios de la Escala activa, de clase C, tipo 9.º, Específicas, publicadas por Orden 708/14/79 de 18 de enero, que a continuación se relacionan:

2.—Unidad de Veterinaria núm. 4 (Barcelona).—Una de capitán.

3.—Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI (Lérida).—Una de capitán.

4.—Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña LXII (San Sebastián).—Una de capitán.

5.—Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña (Huesca).—Una de capitán.

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



MUSICAS MILITARES

Vacantes

929

Clase C, tipo 9.º.
Para suboficiales músicos.
En las Unidades que a continuación se relacionan:

1.—En la Música de la Academia de Infantería (Toledo).—Una de flauta, una de requinto y una de clarinete.

2.—En la Música de la Academia de Artillería (Segovia).—Una de clarinete.

3.—En la Música de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una de fliscorno.

En las músicas dependientes de los Gobiernos o Comandancias Militares de sus respectivas plazas; agregadas a las Unidades, Centros o Dependencias que a continuación se expresan:

4.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 4 (Cádiz).—Una de oboe.

5.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 5 (Algeciras).—Una de fliscorno.

6.—En el Regimiento de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de oboe y una de requinto.

7.—En el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos).—Una de oboe.

8.—En el Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza).—Una de fliscorno.

9.—En el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 (Barcelona).—Una de fliscorno.

10.—En el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 (Salamanca).—Una de percusión.

11.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28 (La Coruña).—Una de requinto.

12.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una de fliscorno.

13.—En el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 (El Ferrol del Caudillo).—Una de bajo.

14.—En el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 (Bilbao).—Una de oboe, una de clarinete y una de fliscorno.

15.—En el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de fliscorno.

16.—En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Las Palmas).—Una de fliscorno y una de clarinete.

17.—En el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Málaga).—Dos de clarinete y una de trombón.

18.—En el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia 64 (Jaca).—Una de flauta, una de clarinete, una de sax-tenor y una de bajo.

19.—En el Regimiento de Cazadores de Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca).—Una de oboe.

20.—En el Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de flauta, una de oboe, una de trompa y una de bombardino.

Documentación: Papeleta de petición de destino. Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes del 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Debiendo remitirse a este Cuartel General (Dirección de Personal).
Madrid, 17 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Agregaciones

930

Por conveniencias del servicio pasa agregado al Regimiento de la Guardia Real, el sargento primero músico D. Félix Ortega Ruiz (739), agregado a la Música de la Agrupación de Tropas del Cuartel General.
Madrid, 17 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

931

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio de 1977 (D. O. número 134), se asciende a brigada al sargento primero de Músicas Militares D. Juan Orgaz Sánchez (857), de la Música del Gobierno Militar de Burgos y agregado al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, quedando confirmado en su actual destino.
Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

932

Como comprendidos en los artículos 6 y 8 del Reglamento aprobado por Decreto 2422/1975 de 23 de agosto (D. O. núm. 251), se concede la Medalla de Sufrimiento por la Patria, con las cantidades que a cada uno se señala, importe de la pensión diaria equivalente a la dieta reglamentaria durante el periodo de curación de las heridas, y la indemnización por una sola vez al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de la Guardia Civil D. José Iranzo Roig, Primer Jefe de la 141 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 29 de noviembre de 1977. Debe percibir la pensión de ciento cincuenta mil cuatrocientas pesetas (150.400) y la indemnización de treinta y cuatro mil setenta y cinco pesetas (34.075).

Capitán de Infantería D. José García Garos (8987), del Regimiento de Infantería de la Reina núm. 2. Herido el día 13 de septiembre de 1977. Debe percibir la pensión de cuarenta y nueve mil seiscientos pesetas (49.600) y la indemnización de quinientos mil doscientas doce pesetas (15.212).

Otro, D. Francisco Vivas Galán (10406), del C.I.R. núm. 11. Herido el día 1 de diciembre de 1977. Debe percibir la pensión de sesenta y siete mil doscientas pesetas (67.200) y la

indemnización de quinientos mil doscientas doce pesetas (15.212).

Capitán de Caballería D. Miguel García Rodríguez (1742), de la Academia Auxiliar Militar. Herido el día 21 de septiembre de 1977, siendo teniente. Debe percibir la pensión de doscientas veinticuatro mil pesetas (224.000) y la indemnización de cuarenta y tres mil ochocientos diez pesetas (43.810).

Capitán de la Guardia Civil D. Ramón Rodríguez López, de la 141 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 29 de noviembre de 1977. Debe percibir la pensión de ciento cuatro mil pesetas (104.000) y la indemnización de treinta mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (30.424).

Teniente de Infantería D. José So-roa Randez (10438), del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49. Herido el día 30 de marzo de 1977.—Debe percibir la pensión de trescientas treinta y dos mil ochocientos pesetas (332.800) y la indemnización de cuarenta y tres mil ochocientos diez pesetas (43.810).

Otro, D. Juan Quijano Junquera (10481), de la Brigada Paracaidista. Herido el día 1 de febrero de 1978. Debe percibir la pensión de doscientas siete mil doscientas pesetas (207.200) y la indemnización de treinta y cuatro mil novecientos dos pesetas (34.902).

Teniente de la Policía Armada don Francisco Roa Martínez, de la 42 Bandera Móvil de dichas Fuerzas. Herido el día 14 de mayo de 1978.—Debe percibir la pensión de noventa mil cuatrocientas pesetas (90.400) y la indemnización de diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (17.451).

Madrid, 18 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 402 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de teniente del Cuerpo de Policía Armada a los brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, previa conformidad del excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y efectos administrativos de 1 de enero de 1979, quedando escalafonados por el orden que se indica.

Brigada don Bernardino Marcos Enriquez, entre don José Pérez Merino y don José Luis Botana Docampo.

Brigada don Francisco Fernández Mogedas.

Brigada don Santiago Estaire Puebla, entre don José Luis Botana Docampo y don Benito Serrano Velasco.

Brigada don Amador García Rey, entre don Demetrio Mínguez López y don Luis Molina Sánchez.

Brigada don Pablo Ucio González, entre don Luis Molina Sánchez y don Isidoro Linares Polo.

Brigada don Justo Núñez Corredoi-ra, entre don Isidoro Linares Polo y don Miguel Poyatos Valenzuela.

Brigada don Juan Ortunio Riquel-

me, entre don Miguel Poyatos Valenzuela y don Antonio Martínez Fernández.

Brigada don Felipe Carretas Fernández, entre don José Gómez-Limón García-Consuegra y don Juan Fernández Ramos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Seguridad, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del E. n.º 17, de 19-1-79.)